

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, once (11) de
noviembre de dos mil veinte (2020)**

Referencia	Despacho Comisorio N° 020
Proceso	Fijación de Alimentos
Demandante	LUZ ORDALIA MUHRY CARMONA
Demandado	RICHARD VICENTE MATAALLANA MANRIQUE
Radicado	11001310014-2008-00681-00
Providencia	Sustanciación No305
Decisión	Resuelve solicitud, ordena remitir a Juzgado comitente

Atendiendo lo solicitado por la señora LUZ ORDALIA MUHRY CARMONA en el anterior y relacionado con el embargo decretado en contra del señor RICHARD VICENTE MASTALLANA MANRIQUE, se le advierte que este Juzgado fue comisionado solamente para el pago de títulos y que el competente para tramitar su solicitud, lo es el Juzgado Catorce de Familia de la ciudad de Bogotá, D.C., por ser ese Juzgado donde se tramitó el proceso de Fijación de Alimentos radicado bajo el N° 11001310014-2008-00681-00; por lo tanto, se ordena remitir a ese Despacho dicha solicitud al igual que el presente auto para que resuelva sobre lo pedido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, ____ de NOVIEMBRE de 2020
La providencia que antecede se notificó por
ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario